

Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

Alcaldía de Caldas Antioquia

NIT. 890.980.447-1

Carrera 51 No. 127 SUR 41

Conmutador: 378 8500

contactenos@caldasantioquia.gov.co

@alcaldiadecaldas



460.07

Caldas Antioquia, 24/09/2021

Señor:

Jesús Adán Vera Gallego

Cr 30 #48ª28 ap 103

juanestebanverabedoya@gmail.com

3127514543

Medellín Antioquia

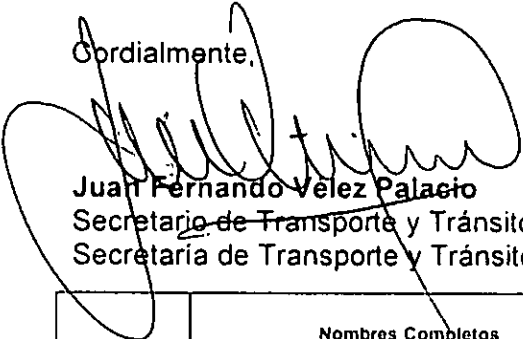
Asunto: Respuesta a su solicitud de derecho de petición. 21090748101364.


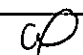
Respetado señor Vera Gallego, reciba un cordial saludo

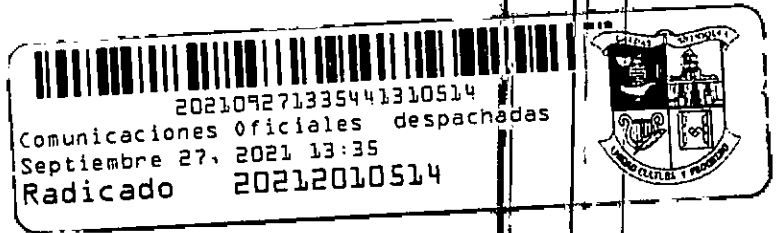
La presente es con el objetivo de dar respuesta a su solicitud, en el cual solicita "La prescripción de la orden de comparendo".

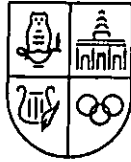
En relación con el tema se expide la Resolución N° 0003545 del 24 de septiembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN", en el sentido de "DECLARAR PROBADA LA PRESCRIPCIÓN"

Cordialmente,


Juan Fernando Vélez Palacio
Secretario de Transporte y Tránsito
Secretaría de Transporte y Tránsito.

| | Nombres Completos | Cargo | Firma | Fecha |
|-----------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Nora Lucia Marín García | Abogada-Cobro Coactivo |  | 24/09/2021 |
| Revisó: | Felipe Yabur León | Abogado-Cobro Coactivo | | 24/09/2021 |
| Aprobó: | Juan Fernando Vélez Palacio | Secretario de Transporte y Tránsito |  | 24/09/2021 |





Alcaldía de
Caldas
Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003545 DE 2021 24 SEP 2021

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prescripción"

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

La Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Ley 336 de 1996, los artículos 140 y 159 de la Ley 769 de 2002, artículo 26 de la ley 1383 de 2010, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario nacional, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006 artículo 5, Decreto municipal N° 029 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el (los) día (s) 14 de septiembre del 2008, se le impuso al (la) señor (a) JESUS ADAN VERA GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.336.150 la(s) orden (es) de comparendo (s) No. P1740477 por contravención a la ley 769 de 2002 conforme está consignado en el (los) comparendo(s).

SEGUNDO: A consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas, declaró al ciudadano en cuestión contraventor de la normatividad de tránsito, sancionándolo con una (s) multas (s) por un valor total DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$231.000) según la(s) resolución(es) No.002620608 del 26 de septiembre del 2008

TERCERO: Que el (la) señor(a) JESUS ADAN VERA GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.336.150 el día 07 de septiembre del 2021, radicó escrito dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas, en el cual solicita la prescripción de la(s) multa(s) de tránsito vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y las demás normas concordantes y complementarias.

CUARTO: A pesar que la Administración se encuentra revestida de facultades exorbitantes para el recaudo de créditos a su favor por motivos de interés general, como es el caso de la actuación de cobro ejecutivo por jurisdicción coactiva, en la que asume los roles de juez y parte; dichas atribuciones no pueden considerarse absolutas. Es por ello, que los preceptos legales que regulan dichos procesos de cobro establecen un término perentorio para llevar a cabo los actos necesarios para el pago de sus acreencias, consagrado en el inciso 2 del artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206 del Decreto 19 de 2012, el cual reza:

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; La prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Transporte y Tránsito del Municipio de Caldas, a través de la

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003545

DE 2021

24 SEP 2021

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA PRESCRIPCIÓN de las obligaciones contravencionales por valor de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$231.000) a cargo del señor(a) JESUS ADAN VERA GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.336.150 derivada de la(s) orden(es) de comparendo(s) No. P1740477, más los intereses causados a la fecha.

SEGUNDO: REMITIR a los funcionarios competentes para realizar el respectivo descargue de la obligación prescrita, de los sistemas de información internos y externos que sean necesarios.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a él (la) señor (a) JESUS ADAN VERA GALLEGO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 15.336.150 o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

0003545

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

24 SEP 2021

JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Transporte y Tránsito

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Nora Lucia Marin Garcia Abogada-Contratista | Felipe Yabur León Abogado Contratista - Cobro Coactivo | Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Transporte y Tránsito |

